



G.G.

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4		
5		
6	<u>CONTRATO DE CONSTITUCION DE</u>	En la Ciudad de San -
7	<u>COMPANIA DENOMINADA GALASI</u>	Francisco de Ouito, -
8	<u>REPRESENTACIONES COMPANIA</u>	Capital de la República
9	<u>LIMITADA OTORGADO POR LOS</u>	del Ecuador, hoy día
10	<u>SEÑORES GENERAL GALO WIL -</u>	<u>V I E R N E S</u> veinte
11	<u>FRIDO LATORRE SIERRA, DIE</u>	y tres (23) del mes
12	<u>GO VIRGILIO RIBADENEIRA -</u>	de agosto - de mil-
13	<u>VASQUEZ , Y SUSANA BEA -</u>	novecientos ochenta y
14	<u>TRIZ LATORRE RICAURTE</u>	cinco, ante mí, el
15	<u>POR :- S/. 100.000,00</u>	Notario Vigésimo Octa
16		vo de este Cantón, -
17		Doctor Juan del Pozo
18		Castrillón, compare-
19		cen a la celebración de la presente escritura pública
20		de otorgamiento de un contrato de constitución de -
21		compañía , las siguientes personas : (1) el señor -
22		General Galo Wilfrido Latorre Sierra, de estado civil
23		casado, (2) el Doctor Diego Virgilio Ribadeneira Vásquez,
24		de estado civil casado, (3) y señora Susana Beatriz -
25		Latorre Ricaurte, de estado civil casada, todos-
26		por sus propios y personales derechos - Los compa
27		recientes son de nacionalidad ecuatoriana, domicilia
28		dos en esta ciudad de Quito, mayores de edad 1e-

1 galmente capaces para contratar y para contraer obli

2 gaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me -

3 solicitan que eleve a escritura pública el contenido

4 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal-

5 y que se transcribe a continuación, es el siguiente-

6 "SEÑOR NOTARIO :- En su protocolo

7 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender

8 y autorizar una de las que conste el siguiente contra

9 to de Constitución de Compañía Limitada, que se otor

10 ga al tenor de las cláusulas que a continuación se -

11 detallan /- PRIMERA .- COMPARE -

12 CIENTES .- Comparecen al otorgamiento del

13 presente contrato las siguientes personas :- a) Se-

14 ñor General Galo Wilfrido Latorre Sierra, de profe-

15 sión Militar en servicio pasivo, de estado civil ca

16 sado, de nacionalidad ecuatoriana; b) Señor Doctor

17 Diego Virgilio Ribadeneira Vásquez, de profesión A-

18 bogado, de estado civil casado, de nacionalidad

19 ecuatoriana, y, c) Señora Susana Beatriz Latorre-

20 Ricaurte, de profesión secretaria, de estado civil

21 casada, de nacionalidad ecuatoriana.- Los compare

22 cientes son mayores de edad, con domicilio en la -

23 ciudad de Quito, hábiles para ejercer derechos y con

24 traer obligaciones /- SEGUNDA .- CONS

25 TITUCION .- Los comparecientes, libre y

26 voluntariamente, por sus propios derechos y por así

27 convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de

constituir como en efecto constituye una compañía



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

03

1 de responsabilidad limitada, la cual se denominará

2 GALASI REPRESENTACIONES COMPANIA LIMITADA - T E R

3 C E R A . - E S T A T U T O S . - La sociedad

4 GALASI REPRESENTACIONES COMPANIA LIMITADA, que se -

5 constituye se registrá por los siguientes Estatutos:-

6 E S T A T U T O S D E G A L A S I R E -

7 P R E S E N T A C I O N E S C O M P A N I A -

8 L I M I T A D A . - C A P I T U L O P R I -

9 M E R O . - D E S U D E N O M I N A C I O N , O B J E T O S O C I A L

10 D U R A C I O N , D O M I C I L I O Y N A C I O N A L I D A D . - A r t í -

11 c u l o P r i m e r o . - D E N O M I N A -

12 C I O N . - ~~La compañía se denominará GALASI~~

13 ~~REPRESENTACIONES COMPANIA LIMITADA~~ . - A r t í c u -

14 l o S e g u n d o . - O B J E T O S O -

15 C I A L . - ~~La compañía tendrá por principal obje~~

16 ~~to social la r e p r e s e n t a c i ó n~~ . -

17 ~~de empresas nacionales o extranjeras que de una u o -~~

18 ~~tra manera deseen colocar o vender cualquier tipo~~

19 ~~de mercadería nacional o extranjera, cuya transfe-~~

20 ~~rencia hacia terceros no se encuentre prohibida por~~

21 ~~las leyes ecuatorianas~~ . - Para el cumplimiento de

22 su objeto social, la compañía podrá realizar toda

23 clase de actos, contratos, negocios y operaciones

24 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean a-

25 cordes con su objeto y necesarios, y convenientes pa-

26 ra su cumplimiento . - Podrá asimismo, adquirir,

27 ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propie-

28 dades, bienes equipos maquinarias y otros implemen-

1 tos requeridos para el cabal cumplimiento de su ob-

2 jeto social .- Podrá llevar a cabo todas las opera-

3 ciones industriales y comerciales que se relacionen

4 directa, entera o parcialmente con cualquier ramo-

5 de su objeto social /- Además de las prohibiciones

6 contenidas en otras leyes, la compañía no podrá de-

7 dicarse a las actividades contempladas en el Artículo

8 Vigésimo Séptimo de la Ley de Regulación Económica y

9 Control del Gasto Público, en concordancia con la

10 disposición de la Regulación ciento veinte-ochenta y

11 tres emitida por la Junta Monetaria /- A r t í c u

12 l o T e r c e r o .- D U R A C I O N .-

13 El plazo de duración de la compañía será de cincuenta

14 años, contados a partir de la fecha de inscripción

15 de la escritura de constitución en el Registro Mer-

16 cantil .- Sin embargo, la Junta General de Socios

17 podrá acordar la prórroga de este plazo, o la diso-

18 lución y liquidación anticipada de la compañía, re-

19 quiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome

20 con el voto favorable de al menos las tres cuartas

21 partes del capital social y de conformidad con las -

22 disposiciones pertinentes de la Ley .- A r t í -

23 c u l o C u a r t o .- D O M I C I L I O Y

24 N A C I O N A L I D A D .- La Compañía tendrá

25 su domicilio en la ciudad de Quito, lugar en que se

26 encuentra su sede administrativa .- Por resolución

27 de la Junta General de Socios, puede establecer agen-

28 cias: sucursales y establecimientos en otras loca-



04

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 lidades del país o en el exterior .- Su nacionalidad

2 es ecuatoriana .- ~~CAPITULO~~ ~~SEGUN~~ -

3 ~~DO~~ - ~~DE~~ ~~SU~~ ~~CAPITAL~~ ~~Y~~

4 ~~PARTICIPACIONES~~ .- ~~Artículo~~

5 ~~lo Quinto~~ .- ~~CAPITAL~~ .- ~~El~~

6 ~~capital social es de cien mil sucres (S/. 100.000)~~

7 ~~y está dividido en cien participaciones indivisibles~~

8 ~~con un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000)~~

9 ~~cada una~~ - ~~Artículo~~ ~~Sexto~~ .-

10 ~~VARIACIONES~~ ~~DE~~ ~~L~~ ~~CAPIT~~ -

11 ~~TAL~~ .- El capital de la compañía podrá ser

12 ~~aumentado o disminuido por resolución de la Junta~~ -

13 ~~General de Socios, adoptada en la forma prevista por~~

14 ~~la Ley~~ - ~~Artículo~~ ~~Séptimo~~ .-

15 ~~CERTIFICADOS~~ :- Las participaciones -

16 ~~constarán de certificados de aportación no negocia-~~

17 ~~bles que serán firmados por el Presidente y el Geren~~

18 ~~te General de la Compañía .- La sociedad entrega~~

19 ~~rá a cada socio un certificado de aportación del~~

20 ~~cual conste su carácter de no negociable y el número~~

21 ~~de las participaciones que por su aporte le corres-~~

22 ~~ponden.- Las participaciones de cada socio son~~

23 ~~transmisibles por herencia .- Artículo~~ -

24 ~~Octavo~~ . ~~DERECHOS~~ ~~Y~~ ~~OBLI~~

25 ~~GACIONES~~ ~~DE~~ ~~LOS~~ ~~SOCIOS~~

26 ~~Los derechos y obligaciones de los socios son los~~

27 ~~constantes en los artículos ciento dieciseis y ciento~~

28 ~~diecisiete de la Ley de Compañías .- lo que se ten~~

[Handwritten signature and scribbles]

drán como parte integrante de estos Estatutos .-

Artículo Noveno .- RESPONSABILIDAD

.- La responsabilidad de los socios está limitada, frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno .-

CAPITULO

TERCERO .- DE SUS ORGA-

NOS DE GOBIERNO Y AD-

MINISTRACION .- Artículo

Décimo .- ORGANOS .- Son órganos

de la compañía, la Junta General de Socios, quien

la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General,

quienes la administran .-

SECCION PRIMERA .- De la Junta General de Socios .-

Artículo Décimo Primero .-

JUNTAS GENERALES .- La Junta

General, esto es, la reunión de socios legalmente

convocada, es el órgano supremo de la compañía .-

Las Juntas generales de socios son ordinarias y ex-

traordinarias .- Sin perjuicio de lo previsto en el

artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías-

vigente, las juntas se reunirán en el domicilio prin-

cipal de la compañía .-

Artículo Décimo Segundo .- JUNTAS OR-

DINARIAS .- Las Juntas generales ordinarias

de socios deben reunirse por lo menos una vez al año

dentro de los tres meses primeros de cada año calen-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 dario .- Son sus atribuciones :- a) Nombrar y re
2 mover al Presidente y al Gerente General de la Compa
3 ñía, así como fijar sus remuneraciones ; b) Cono-
4 cer anualmente los estados financieros de la compa-
5 ñía y resolver lo pertinente sobre los mismos ; -
6 c) Conocer los informes que le presentaren el Geren
7 te General y el Presidente y resolver sobre los mis-
8 mos ; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
9 las utilidades; y, e) Conocer y resolver los de-
10 más asuntos que sean de su competencia de conformidad
11 con lo previsto en el Artículo ciento veinte de la
12 Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los
13 presentes Estatutos o en el orden del día de acuerdo
14 con la convocatoria .- Artículo Déci
15 mo Tercero .- JUNTAS EXTRAOR
16 DINARIAS - Las Juntas Extraordinarias
17 de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en
18 cualquier momento para tratar los asuntos puntualiza
19 dos en la convocatoria - Artículo Dé
20 cimo Cuarto .- JUNTAS UNI-
21 ERSALES .- Sin perjuicio de lo dispuesto
22 en los artículos anteriores y de conformidad con lo
23 previsto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley
24 de Compañías, la Junta se entenderá convocada y le-
25 galmente constituida en cualquier tiempo y en cual-
26 quier lugar, dentro del territorio nacional, para
27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente-
28 todo el capital social y los asistentes, quienes de

berán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, a-
cepten por unanimidad la celebración de la junta .-

Artículo Décimo Quinto .-

CONVOCATORIA Y QUORUM .-

Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias de socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General . La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará de la copia firmada por el socio .-

La entrega de la convocatoria se la hará personalmente .- Las juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social .- ✓ En segunda

convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes , particular que se hará constar en tal convocatoria .- ✓ Artículo Décimo -

Sexto .- DECISIONES .- Como norma general, las decisiones de las juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo los casos en que la Ley y los Estatutos requieran la mayoría calificada .- ✓ Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Cada socio tendrá de-



06

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 cres (S/. 1.000,00) .- SECCION SEGUNDA.- DEL PRESI
2 DENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- Artículo Décimo Sépti
3 mo .- PRESIDENTE .- La Compañía contará con un Presi
4 dente nombrado por la Junta General de Socios de en-
5 tre sus miembros.- El Presidente durará dos años en
6 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
7 te, quien a su vez subrogará al Gerente General en sus
8 funciones, mientras la Junta decida lo pertinente.-
9 Artículo Décimo Octavo.-GERENTE GENERAL.-La Compañía
10 contará con un Gerente General nombrado por la Junta
11 General de Socios, quién a su vez subrogará al Presi-
12 dente en sus funciones, mientras la Junta decida lo
13 pertinente. Para ser Gerente General no se requiere
14 ser socio de la Compañía. El Gerente General durará dos
15 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-
16 damente.- A r t í c u l o D é c i m o N o -
17 v e n o .- R E P R E S E N T A C I O N L E -
18 G A L .- La representación legal, judicial y -
19 extrajudicial de la Compañía la tienen individualmen
20 te el Presidente y el Gerente General A r t í
21 c u l o V i g é s i m o .- D E B E R E S
22 Y A T R I B U C I O N E S D E L P R E -
23 S I D E N T E Y D E L G E R E N T E .
24 G E N E R A L .- Son deberes y atribuciones
25 del Presidente y del Gerente General, además de los
26 establecidos en las leyes aplicables y sin per-
27 juicio de los mismos, los detallados en este Artí-
28 c u l o .- El Presidente y el Gerente General son

1 responsables individualmente cada uno de ellos del cum

2 plimiento de estos deberes y del ejercicio de estas

3 atribuciones :- a) Representar legal, judicial -

4 y extrajudicialmente a la compañía y administrar la

5 sociedad; b) Convocar las Juntas Generales de So-

6 cios; c) Dirigir e intervenir en todos los nego -

7 dios y operaciones de la compañía; abrir cuentas -

8 corrientes bancarias y garar, aceptar y endosar le-

9 tras de cambio y otros valores negociables, cheques

10 y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la com

11 paña; d) Firmar contratos o contratar préstamos -

12 hasta por una cuantía que periódicamente fijará la

13 Junta General de Socios; cuando excedieren de dicha

14 cuantía, necesitará autorización previa de la junta;

15 e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en -

16 general, intervenir en todo acto o contrato relati-

17 vo a esta clase de bienes que implique transferencia

18 de dominio o gravamen sobre ellos, previa autoriza

19 ción de la Junta General; f) Conferir poderes gene

20 rales, previa autorización de la Junta General de

21 Socios; g) Contratar a los tñabajadores de la Com

22 paña y dar por terminados sus contratos, ciniendo-

23 se a la Ley; h) Tener bajo su responsabilidad todos

24 los bienes de la compañía y supervigilar la contabi-

25 lidad y archivos de la empresa; j) Llevar los li-

26 bros de actas y demás previstos por la Ley; j) .

27 Firmar los certificados de aportación ; k) Preparar

-- v presentar anualmente. a conocimiento de la iunta-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 general, un informe sobre la marcha de la compañía;

2 igualmente, estará obligado a suscribir junto con

3 el Contador, los estados financieros anuales de la-

4 compañía y someterlos a aprobación de la Junta ; -

5 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

6 junta general de socios - Artículo -

7 Vigésimo Primero .- Presiden-

8 cia de las juntas generales de socios; Corresponde

9 al Presidente de la compañía presidir las sesiones

10 de la junta general de socios . La expedición de los

11 nombramientos hechos por la junta general estará a-

12 cargo de la persona designada por la Junta. Ar-

13 tículo Vigésimo Segundo .-

14 SUBROGACION .- En caso de au-

15 sencia o incapacidad- temporales o definitivas del Pre-

16 sidente o del Gerente General, corresponde a la -

17 Junta General la designación del sustituto dentro

18 del mes inmediato siguiente a producido el hecho -

19 CAPITULO CUARTO .- DE SU

20 FISCALIZACION .- Artículo

21 Vigésimo Tercero .- COMISA-

22 RIO .- La junta general de socios podrá de-

23 cidir, a su criterio, la designación de un comisa-

24 rio principal y uno suplente y reglamentar sus fun-

25 ciones .- Pueden ser comisarios personas socios-

26 o no de la compañía .- CAPITULO QUIN-

27 TO .- DE SU EJERCICIO -

28 ECONOMICO Y DISTRIBUCION

1 DE UTILIDADES .- Artículo -

2 lo Vigésimo Cuarto .- E -

3 EJERCICIO ECONOMICO .- El -

4 ejercicio económico de la compañía comenzará el pri

5 mero de enero y terminará el treinta y uno de diciem

6 bre de cada año .- Artículo Vigési -

7 mo Quinto .- DISTRIBUCION

8 DE UTILIDADES .- Corresponde a

9 la junta general de socios decidir el reparto de las

10 utilidades que arroje la compañía .- En todo ca -

11 so, de las utilidades líquidas de cada ejercicio -

12 se tomará el cinco por ciento, destinado a formar

13 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance

14 por lo menos el veinte por ciento del capital social.

15 CAPITULO SEXTO .- DE SU

16 DISOLUCION Y LIQUIDACION.

17 Artículo Vigésimo Sexto .

18 CASOS DE DISOLUCION .- La -

19 compañía se disolverá en los casos contemplados en

20 la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o

21 cuando así lo decida la junta general de socios .-

22 Para el caso de disolución anticipada al plazo de -

23 duración de la compañía, se estará a lo previsto -

24 en el Artículo Tercero de estos Estatutos .- Ar -

25 tículo Vigésimo Séptimo

26 DESIGNACION DE LIQUIDA -

27 DORES .- Autorizada la disolución de la -

Compañía la junta general de socios determinará -



CS

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 la forma de liquidación y designará uno o más liqui-
2 dadores, siempre en número impar, fijando concreta
3 mente sus facultades .- Durante el período de li
4 quidación, la junta general conservará las faculta
5 des que le permitan cumplir su cometido y aprobar
6 las cuentas y el balance final de liquidación
7 **DISPOSICIONES FINALES .-**
8 **Artículo Vigésimo Octavo.**
9 Asuntos no previstos :- Corresponde a la junta gene
10 ral de socios la resolución de cualquier asunto rela
11 tivo a la compañía que no esté contemplado en la Ley
12 y en los Estatutos; así como la interpretación de
13 éstos - **CUARTA .- SUSCRIP -**
14 **CION Y PAGO DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL .-** El capital social es suscrito
16 íntegramente por los socios fundadores y se encuen
17 tra pagado por ellos de conformidad con el siguien
18 te Nombre del Socio Galo Latorre Sierra .-
19 Nacionalidad ecuatoriana .- Domicilio .- Quito.-
20 Número de Participaciones .- noventa y ocho (98)
21 Valor suscrito .- NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES --
22 (S/. 98.000,00) .- Valor Pagado .- NOVENTA Y
23 OCHO MIL SUCRES (S/. 98.000,00) .- Nombre del-
24 Socio Diego Ribadeneira Vásquez .- Nacionalidad
25 ecuatoriana .- Domicilio Quito .- Número de Parti
26 cipaciones una .- (1) .- Valor suscrito .-
27 un mil sucres (S/. 1.000,00) - Valor Pagado .-
28 un mil sucres (S/. 1.000,00) (2) Nombre del Socio

1 Susana Latorre Ricaurte .- Nacionalidad ecuatoria
 2 na .- Domicilio Quito .- Número de participa-
 3 ciones .- Uno (1) ✓- Valor Suscrito .- Un mil-
 4 sures (S/. 1.000,00) ✓- Valor Pagado .- Un mil-
 5 sures (S/. 1.000,00) ✓- TOTAL NUMERO DE PARTICI
 6 PACIONES .- cien (100) .- TOTAL VALOR SUSCRITO
 7 CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00) .- TOTAL VALOR
 8 PAGADO .- CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00) ✓-
 9 Las aportaciones de los socios son todas en numera
 10 rio, según aparece del certificado de depósito en
 11 la cuenta de integración de capital que se agrega -
 12 como documento habilitante ✓- Q U I N T A .-
 13 A U T O R I Z A C I O N .- Los socios autoriza
 14 mos al Doctor Diego Ribadeneira Vásquez para que -
 15 realice todas las gestiones judiciales, municipales
 16 y judiciales, así como todos los actos necesarios
 17 para obtener la legal constitución de esta compañía
 18 y su correspondiente inscripción en el Registro Mer-
 19 cantil .- Usted, Señor Notario, se servirá agre
 20 gar las demás cláusulas de rigor para la perfecta va
 21 lidez de este tipo de actos .- firmado) .- Doc
 22 tor Diego Ribadeneira Vásquez .- A B O G A D O .-
 23 Portador de la Matrícula de Afiliación Profesional
 24 del Colegio de Abogados de la ciudad y cantón Quito,
 25 signada con el número dos mil doscientos setenta y
 26 siete (Matr. N° 2.277) .- ✓ El mismo que suscri
 27 be la presente minuta de otorgamiento de un contrato
 1 constitución de compañía que queda legalmente -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 transcrita ". Hasta aquí la minuta que queda ele
2 vada a escritura pública con todo el valor legal .-
3 Para la celebración de la misma, se observaron to-
4 dos los preceptos legales que el caso lo requiere .-
5 Y leída que les fue íntegramente a los comparecientes,
6 por mí el Notario, aquéllos se ratifican en todas
7 y cada una de sus partes, y para constancia, firman
8 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy
9 fe .- (firmado) .- General Galo Wilfrido Latorre
10 .- Portador de la Cédula de Identidad signada con
11 el número diez y siete cero cero veinte y un mil
12 seiscientos sesenta y siete - dos .- Y de la Cédula
13 la Tributaria signada con el número setecientos ochenta
14 ta y siete mil novecientos treinta y cuatro .- (firmado)
15 do) Doctor Diego Virgilio Ribadeneira .- Portador
16 de la Cédula de Identidad signada con el número diez
17 y siete cero cuatrocientos ochenta y siete mil sete
18 cientos cuarenta y cuatro - seis .- Y de la Cédula
19 la Tributaria signada con el número diez mil ochocien
20 tos cincuenta y cinco .- (firmado) .- Señora Susa
21 na Beatriz Latorre Ricaurte .- Portadora de la
22 Cédula de Identidad signada con el número diez siete
23 cero trescientos veinte y cinco mil doscientos sesen
24 ta y tres - tres .- Y de la Cédula Tributaria signa
25 da con el número ochocientos veinte y siete mil -
26 ciento treinta y cuatro .- (El Notario .- (firmado))
27 Doctor Juan del Pozo Castrillón .- Se agrega a
continación el documento habilitante necesario .----



UN-002-1-XII-84

ACREDITESE A:

2403 DEPOSITOS DE PLAZO MENOR
INTEGRACION DE CAPITAL
GALASI REPRESENTACIONES CIA LTDA

QUITO. 13. DE AGOSTO/85
Ciudad y Fecha

CON DEBITO A:EFECTOS DE COBRO INMEDIATO	
POR	
Valor que acreditamos a la cuenta indicada por integración de capital de la Compañía que se denominara GALASI REPRESENTACIONES con los siguientes socios y sus respectivas aportaciones	
Galo W.Latorre S.	\$ 98.000,00
Rafael Ribadeneira V.	1.000,00
Susana B.Latorre R.	1.000,00
S U M A S/	100.000,00

P.g
PREPARADO POR

REVISADO POR

APROBADO POR

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Se otorgó ante mí; y en fe, de ello, confiero esta
2 T E R C E R A COPIA, firmada y sellada en Quito,
3 a veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta
4 y cinco .

5 *El Notario* [Firma] [Firma]
6 [Sello Notarial: DR. JUAN DEL POZO G., VIGESIMA OCTAVA, QUITO - ECUADOR]
7

8
9 R A Z O N :- Tomé nota al margen de la escritura
10 matriz de Constitución de Compañía denominada GALA
11 SI REPRESENTACIONES COMPANIA LIMITADA, de la Resolu
12 ción N° 85-1-2-1-T- 01149, de fecha 16 de septiembre
13 de 1.985, de la Superintendencia de Compañías, por
14 la cual se aprueba en todas sus partes, la presente
15 escritura .- Quito, a diez y ocho de septiembre de
16 mil novecientos ochenta y cinco .

17 *El Notario* [Firma] [Firma]
18 [Sello Notarial: DR. JUAN DEL POZO G., VIGESIMA OCTAVA, QUITO - ECUADOR]
19

20
21
22
23
24
25
26
27
28 *con* [Firma]

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número mil ciento cuarenta y nueve de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 16 de Septiembre de 1985, bajo el número 1187 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "GALASI REPRESENTACIONES CIA. LTDA", otorgada el 23 de agosto de 1985, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se fijó un extracto signado con el número 950.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10354.- Quito, a veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.- *G. García Banderas*

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

